



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA H

**66510/2022**

**Incidente N° 1 - ACTOR: UREÑA, BRIAN ARIEL  
DEMANDADO: LORENZATO, MARIANA PAULA LUJAN s  
/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

Buenos Aires, de agosto de 2024.- YC/FE

**Y VISTOS; Y CONSIDERANDO:**

I. Las presentes actuaciones fueron virtualmente elevadas a esta Sala a efectos de resolver el recurso de apelación articulado por el letrado apoderado de la parte actora con fecha 10 de mayo de 2024 contra la imposición de costas contenida en el pronunciamiento dictado en la misma fecha. El recurso se encuentra fundado en la presentación del día 24 del mismo mes y año y, pese al traslado conferido, no fue contestado.

II. A los fines de resolver el presente recurso, cabe poner de resalto que, como es sabido, las costas no constituyen un castigo para el perdedor, sino que importan solo un resarcimiento de los gastos que ha debido efectuar la parte a fin de lograr el reconocimiento de su derecho a efectos de que ellos no graviten en definitiva en desmedro de la integridad del derecho reconocido (Fenochietto-Arazi “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, Tomo I, pág. 279, Editorial Astrea).

Mediante el pronunciamiento apelado, el juez de grado concedió a la parte actora el beneficio para litigar sin gastos en el expediente principal e impuso las costas en el orden causado por no haber mediado contradicción. Por su parte, de la compulsas digital del proceso principal se observa que se encuentra en pleno trámite y que aún no ha concluido.

En razón de lo anterior, cabe poner de resalto que, a criterio del Tribunal, el tratamiento de la imposición de las costas en incidentes de beneficio de litigar sin gastos como el presente, debe efectuarse



una vez resuelto el expediente principal, en el entendimiento de que los gastos originados en el incidente para obtener la franquicia quedan condicionados a las resultas del juicio principal (v. Gozaíni Osvaldo A, “Costas Procesales”, Ediar, Vol. 2, pág. 576; v. esta Sala, en autos “Britez, Cristian c/ Gauna, Alberto Emanuel y otro s/ beneficio de litigar sin gastos”, Expte. N°17905/2021/1, del 21/2 /2024).

Por lo expuesto, entiende el Tribunal que deberá diferirse el tratamiento del recurso deducido contra la imposición de las costas contenida en el pronunciamiento del día 10 de mayo de 2024 para la oportunidad de encontrarse resuelto el proceso principal.

III. En función de lo anterior, el Tribunal **RESUELVE**: Diferir el tratamiento del recurso deducido contra la imposición de las costas del presente proceso, para una vez concluidas las actuaciones principales. **Regístrese y notifíquese por Secretaría. Cumplido, comuníquese al CIJ y devuélvase a la instancia de origen.**

